

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No 007 DE 2024
(MAYO 23 DEL 2024)



**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA
LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O

- A. Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde al Concejo Municipal "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
- B. Que en desarrollo de la Ley 4º de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0293 de 2024 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
- C. Que, conforme a lo anterior, la Corporación Pública Municipal es competente para fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la administración municipal de San Martín de los Llanos Meta para la vigencia fiscal 2024.
- D. Que el decreto número Decreto No. 0293 de 2024 fijó los límites máximos salariales de los gobernadores alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.
- E. Que el artículo 8º del Decreto No. 0293 de 2024, establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos para el alcalde.

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



- F. Que el artículo primero del Decreto Municipal No 137 del 24 de octubre de 2023, fijó la categoría 6ª para el municipio de San Martín de los Llanos Meta durante la vigencia fiscal 2024.
- G. Que actualmente la administración municipal no dispone del instrumento jurídico que sirva de base constitucional y legal que defina la estructura de la administración municipal,

En virtud de lo cual.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1º de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida mediante Decreto No 137 del 24 de octubre de 2023, fíjese como límite máximo salarial para las diferentes categorías de empleos del municipio de San Martín de los Llanos Meta, los siguientes:

GRADO	No. cargos	CARGO	SALARIO VIGENCIA 2023	INCREMENTO	SALARIO VIGENCIA 2024
				10,88%	
1	1	ALCALDE	5.376.067	584.916	5.960.983
2	4	SECRETARIOS DE DEPENDENCIA	3.826.637	416.338	4.242.975
2	5	DIRECTOR	3.826.637	416.338	4.242.975
3	2	DIRECTIVO/PROFESIONAL	3.330.259	362.332	3.692.592
3	1	COMISARIO FAMILIA	3.826.637	416.338	4.242.975
3	1	INSPECTOR	3.330.259	362.332	3.692.592
4	2	TECNICO	2.693.087	293.008	2.986.095
4	1	TECNICO	2.693.087	293.008	2.986.095
5	20	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.070.357	225.255	2.295.612
4	1	OPERARIO - ELECTRICO	2.693.087	293.008	2.986.095
4	2	OPERARIO	2.693.087	293.008	2.986.095
5	1	OPERARIO	2.070.357	225.255	2.295.612
6	4	CONDUCTORES	1.790.573	194.814	1.985.387
8	3	OPERARIOS	1.256.292	136.685	1.392.976
9	5	CELADORES	1.160.000	126.208	1.300.000

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITE A LA REMUNERACION: Ningún funcionario de la entidad territorial podrá devengar una remuneración total superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

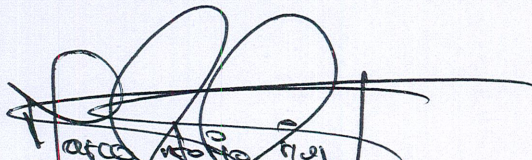
ARTÍCULO TERCERO: VIATICOS DEL ALCALDE: De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0293 de 2024, El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del alcalde Municipal, corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional; a su vez se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

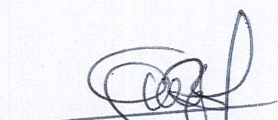
PARÁGRAFO. TOPE PARA AL RECONOCIMIENTO DE VIATICOS: El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país del Alcalde Municipal será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN: La bonificación de dirección para el Alcalde Municipal continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2024.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Martín de los Llanos, el día 23 de mayo del año 2024.


MARCO ANTONIO ARIAS SANTOS
Presidente Concejo Municipal


GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaría General